

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 502/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio "Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo", aprobado mediante Resolución Exenta N°501 de fecha 26 de Junio de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá; Resolución Exenta N°193 de fecha 28 de Febrero de 2013, mediante la cual se aprueba la modificación en el plazo de ejecución del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo 2012, hasta el 31 de Mayo de 2013; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **MARION ANDREA AGUILAR ROQUE** para que preste servicios a honorarios en la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MARION ANDREA AGUILAR ROQUE**, Educadora de Párvulos, Rut: 17.094.472-0, domiciliada en 13 Oriente N° 2095, Iquique, para que preste servicios a honorarios en virtud del "Proyecto de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo", desde el **01 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Mayo de 2013, 44 horas semanales**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de **\$660.000** (seiscientos sesenta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N°215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal